



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL - DIVORCIO
Demandante	ALBA LUCÍA FRANCO OCAMPO
Demandado	EDUARDO ALBERTO ÁLZATE ARBÉLAEZ
Radicado	05001 3110 005 2022 00568 00
Decisión	Inadmite Demanda

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada por la señora ALBA LUCÍA FRANCO OCAMPO frente al señor EDUARDO ALBERTO ÁLZATE ARBÉLAEZ.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Allegará la constancia conforme lo establece la Ley 2213 de 2022 artículo 6º inciso 5o, mediante el cual se acreditará envió copia de la demanda y anexos a la parte accionada.

Notifíquese

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf7dc114ea3f224e00a0fb35762e870603a4e0e56cb52f3993ec097d6956158**

Documento generado en 11/11/2022 01:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>